

Manual de Normas y Procedimientos

ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

(ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01)

Versión 02

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Mario René Bethancourt Salazar	Viceministro Administrativo y Financiero	05/10/2020	

Actualizado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Licda. Ingrid Lisseth Alvarez Santizo	Responsable del órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	01/10/2020	

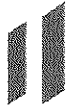
Documentado por	Cargo	Fecha	Fecha y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	01/10/2020	

Vigente a partir de: **06/10/2020**

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:	4
5. NORMAS:	6
6. RESPONSABILIDADES:.....	6
7. PROCEDIMIENTO:.....	7
8. FLUJOGRAMA:.....	9
9. ANEXOS:	10



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DEL EJERCICIO CIUDADANO</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01 Versión 02
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	Página 3 de 9

1. OBJETIVO:

Establecer la normativa para la incorporación del enfoque de Género y Pueblos Indígenas en planes, proyectos, programas, políticas, actividades u otros procesos del Ministerio de Economía y sus dependencias, a través del órgano para el efecto.

2. ALCANCE:

Este manual de normas y procedimientos aplica al Ministerio de Economía, Unidades Ejecutoras u otras dependencias que integran la estructura del Ministerio.

3. DEFINICIONES:

3.1 Análisis de género:

Ejercicio que permite comprender las relaciones entre mujeres y hombres, en un grupo determinado, valorando el trabajo de las personas según su sexo, el poder que ejercen, las condiciones en las que se encuentran.

3.2 Cosmovisión:

Forma de concebir la vida de cada pueblo, el origen y desarrollo del universo y la manera de entender el sentido de la vida.

3.3 Comunidades lingüísticas:

Grupo de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico.

3.4 Derecho de las mujeres:

Consiste en la participación de la mujer en condiciones de igualdad en la vida política, civil, económica, social y cultural.

3.5 Derechos específicos de las mujeres indígenas:

Son los derechos específicos que reconocen los principios, valores y cosmovisión propia de los pueblos indígenas.

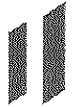
3.6 Derechos humanos:

Derechos inherentes a la condición humana, sin los cuales no es posible vivir dignamente. Son universales, prioritarios y no negociables. Abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3.7 Discriminación:

Distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, u otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DEL ALCANZADO CIENQUÉNTA Y CINCO</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01 Versión 02
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	Página 4 de 9

3.8 Enfoque de derechos de las mujeres:

Se entiende como la integración dentro del ámbito global de los derechos humanos, el conjunto de intereses y necesidades de las mujeres como parte importante de los derechos humanos.

3.9 Género:

Características o rasgos asignados históricamente a mujeres y hombres, dentro de una sociedad determinada.

3.10 Identidad de los Pueblos Indígenas:

Según el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, es la identificación con la cultura en la que nacen y crecen las personas, compartiendo sus valores fundamentales. No es algo que únicamente se hereda, si no que se construye. Por tanto, la identidad cultural no es estática, sólida o inmutable, si no dinámica.

3.11 Multiculturalidad:

Es la característica de las sociedades donde coexisten pueblos, culturas e idiomas diferenciados en un mismo territorio. Como doctrina y práctica, promueve el afianzamiento de la propia cultura, a través de la revitalización de las lenguas y culturas de cada pueblo, así como el respeto y valoración de las demás.

3.12 PEO 2008-2023:

Plan de equidad de oportunidades. Es una parte fundamental de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y Plan de Oportunidades –PEO- que contiene el respaldo jurídico y político en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por el Estado guatemalteco, en los cuales asumió la responsabilidad de elaborar, consensuar y aplicar dicha política.

3.13 Racismo:

Teoría que invoca una “superioridad o inferioridad” intrínseca de grupos raciales o culturales que da a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás por ser “presuntamente inferiores” y se basa en juicios de valor sobre la diferencia racial. Incluye las ideologías, las actitudes y comportamientos prejuiciados y discriminatorios, las disposiciones estructurales, y las prácticas institucionalizadas que provocan exclusión y la desigualdad por motivos raciales. Asume que las relaciones discriminatorias entre personas y grupos son moral y científicamente injustificables.

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
Número o Código del documento o dato	Descripción del documento o dato
Decreto 19-2003	Ley de Idiomas Nacionales y su Reglamento de Ley de Idiomas Nacionales
Decreto número 22-2008	Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer
Decreto 101-97	Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 17 Quáter




BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
Número o Código del documento o dato	Descripción del documento o dato
Decreto 50-2016	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 22
Decreto número 135-96	Ley de Atención a las Personas con Discapacidad
Decreto Ley 49-82 Ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
Decreto Legislativo 58-2008	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo
Decreto Ley número 105-82	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
Acuerdo Gubernativo número 91-2007	Política Nacional en Discapacidad
Acuerdo Gubernativo número 143-2014	Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial
Acuerdo Gubernativo número 211-2019	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía
Acuerdo Gubernativo No. 302-2009	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023
	Política Económica 2016-2021
	Plan Nacional de Desarrollo, Katún Nuestra Guatemala 2032
	Plan de Acción para la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2017-2021
Ley 762 de 2002	Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
	Observaciones y recomendaciones de la ONU
	Formato de solicitud de asesoría en materia de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales

5. NORMAS:

- 5.1 Funcionarios empleados, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben asegurar el enfoque de género y pueblos indígenas en planes, proyectos, programas, políticas, actividades u otros procesos que se les encomiende;
- 5.2 Funcionarios, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben solicitar al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DEL ALEXANDRO GIANNATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01 Versión 02
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	Página 6 de 9


Capacidades Especiales la asesoría pertinente sobre enfoque de género, pueblos indígenas y Personas con Capacidades Especiales;

- 5.3 Las autoridades administrativas superiores de unidades ejecutoras, dependencias, proyectos, programas y otros del Ministerio de Economía, deben garantizar el enfoque de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales, en los procesos y actividades a su cargo;
- 5.4 Los funcionarios y empleados que intervienen en el numeral “7. PROCEDIMIENTO” del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento del mismo, según corresponda;
- 5.5 Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales, con las consultas a su jefe inmediato superior;
- 5.6 El presente manual deja sin efecto el manual de procedimientos: “ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y PUEBLOS INDÍGENAS” ME-DS-UG-MP-AEG-01, Versión 01.

6. RESPONSABILIDADES:

- 6.1 **Viceministro Administrativo y Financiero es responsable de:**
 - 6.1.1 Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2 **Responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales es responsable de:**
 - 6.2.1 Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
 - 6.2.2 Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones superiores y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.2.3 Cumplir y supervisar en lo que corresponde, el cumplimiento del presente manual de normas y procedimientos;
 - 6.2.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTOS” del presente manual.
- 6.3 **Técnico (s) asignado (s) actualizar el presente manual de normas y procedimientos es (son) responsables (s) de:**
 - 6.3.1 Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.3.2 Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DEL ALCAIDE GIANNATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01 Versión 02
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES	Página 7 de 9

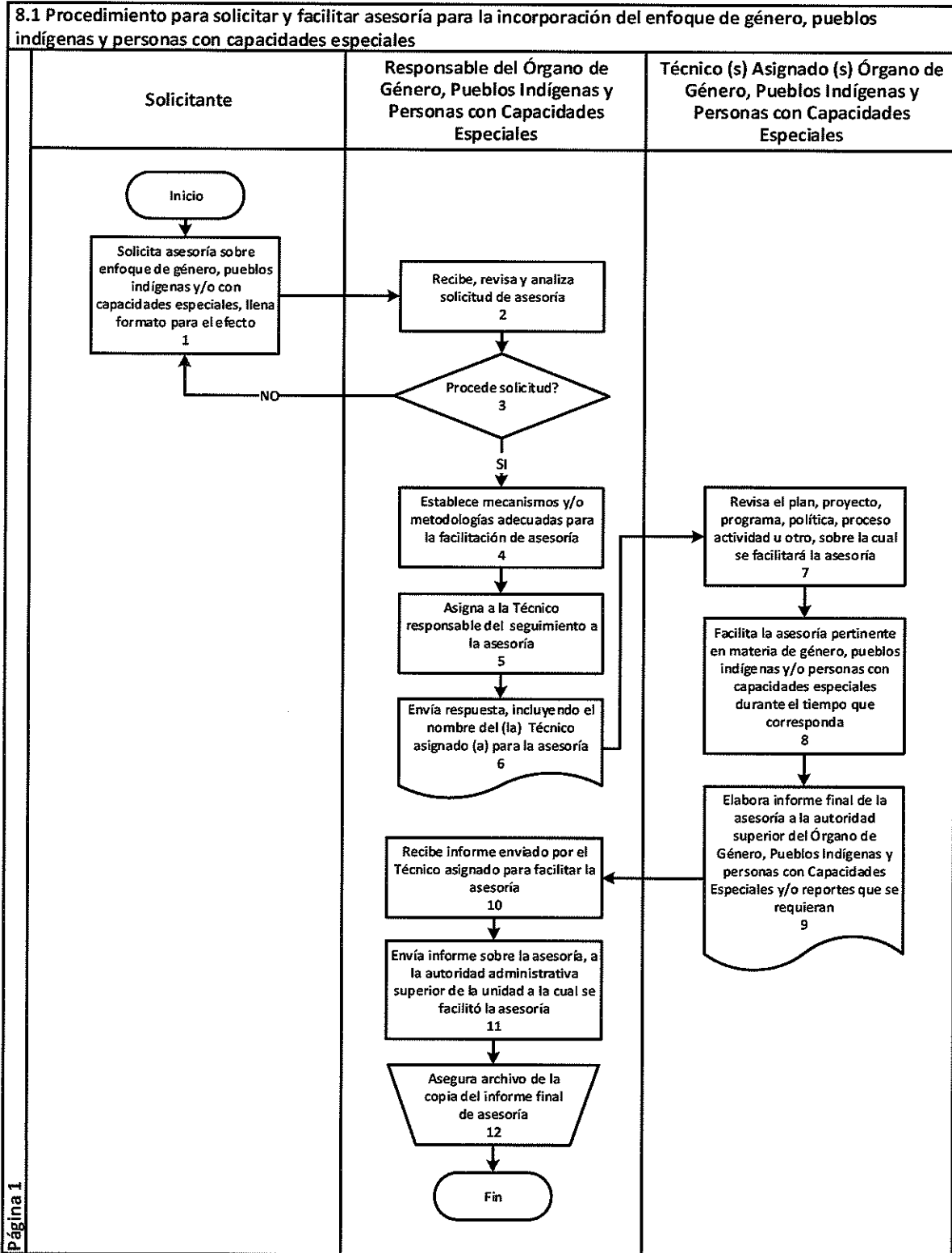
- 6.3.3 Cumplir en lo que corresponda con el presente manual de normas y procedimientos;
- 6.3.4 Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1 Procedimiento para solicitar y facilitar asesoría para la incorporación del enfoque de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales.

Responsable	Procedimiento	Tiempo
Solicitante	<ul style="list-style-type: none"> Solicita al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales asesoría sobre enfoque de género y/o pueblos indígenas y/o personas con capacidades especiales, a través del formato para el efecto. Dicha solicitud se puede formular impresa o vía correo electrónico. 	1 día
Responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	<ul style="list-style-type: none"> Recibe, revisa y analiza solicitud de asesoría; Si procede, establece mecanismos y/o metodología adecuada para facilitación de asesoría; Asigna al técnico responsable del seguimiento a la asesoría; Envía respuesta, la cual incluye nombre del técnico asignado a la asesoría; <p>En caso no proceda la asesoría, responde por escrito, indicando las razones.</p>	De 3 a 5 días
Técnico (s) asignado (s) Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	<ul style="list-style-type: none"> Revisa el plan, proyecto, programa, política, proceso, actividad u otro, sobre la cual se facilitará la asesoría; Facilita la asesoría pertinente en materia de género, pueblos indígenas y/o personas con capacidades especiales durante el tiempo que corresponda; Elabora informe final de la asesoría, a la autoridad superior del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales y/o reportes que se requieran. 	12 semanas
Responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	<ul style="list-style-type: none"> Recibe informe enviado por el técnico asignado para facilitar la asesoría; Envía informe sobre la asesoría, a la autoridad administrativa superior de la unidad a la cual se facilitó la asesoría; Asegura archivo de la copia del informe final de asesoría. 	1 semana

8. FLUJOGRAMA:



9. ANEXO:



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales

Forma: ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01

Día	Mes	Año

FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE:	
DEPENDENCIA:	
NÚMERO TELEFÓNICO Y EXTENSIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

INSTRUCCIONES: En el espacio a continuación describa el proyecto, programa, proceso, actividad u otro para el cual solicita la asesoría de enfoque de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales:

OBSERVACIONES:	
Firma Solicitante	Firma Jefe Inmediato

TÉCNICO EN DAR LA ASESORÍA: _____

